



GAZETA

DE

SANTIAGO

DE CHILE

 SABADO 23 DE AGOSTO DE 1817

DECRETO

Santiago y agosto 8 de 1817.

Visto con lo informado por el Excmo. señor General en jefe, y lo expuesto por el ministerio fiscal en consecuencia del reclamo instruído por doña Rafaela Riesco en su escrito de fojas 59, coincidente y análogo al mérito que ha contraído esta ciudadana en obsequio de la libertad y restauración del Estado de Chile, tanto más apreciable y digna de la consideración de este Supremo Gobierno, cuanto por la naturaleza de su sexo se eleva al grado de una virtud heroica: en su virtud para remediar, y subsanar en parte de los perjuicios y atrasos que con este mismo fin y sagrado objeto se le han inferido, al paso que se halla aislada con la falta de recursos y auxilios para su propia subsistencia, y la de sus menores hijos, entréguese por los ministros de la tesorería general la cantidad de tres mil pesos a disposición de la antedicha benemérita doña Rafaela, con declaración que esta cuota no perjudica los justos y legítimos derechos que la puedan corresponder, llegado el caso, en la herencia de sus padres y en concurso de sus demás hermanos como que jamás deberá colacionarse, ni menos la obsta para repetir ante las justicias ordinarias, si lo estima

conveniente, la acción de alimentos contra su padre don Manuel Riesco. Tómese razón, e imprímase en la *Gazeta Ministerial* para satisfacción de todo buen patriota.—QUINTANA.—AGUIRRE.—ROMERO.

DEPARTAMENTO DE LA GUERRA

Santiago, 18 de agosto de 1817.

La donación que ha hecho el R. P. Presentado del orden de Ermitaños fray Fermín Lorié, de un esclavo de su particular dominio para el servicio de las armas, como igualmente la del ciudadano don Francisco Tubino, de 200 correas de ante para auxilio del ejército, han obligado toda la gratitud de este gobierno que confirma hoy el buen concepto que tenía hecho de ambos, tributándoles a nombre de la PATRIA la más viva expresión de gracias por esta demostración; y para que ella sirva de satisfacción de los donantes y de estímulo a sus demás conciudadanos, imprímase este decreto y archívese.—QUINTANA.—ECHAGÜE, secretario.

AVISO OFICIAL

Santiago y julio 31 de 1817.

De conformidad con el tribunal del consulado, ministros de la tesorería general y ministerio fiscal, se concede al ciudadano Francisco de Echagüe y Andía la gracia por dos años de la Hasta pública mercantil denominada Martillo que solicita bajo las calidades que los remates se hagan por lotes, tercios, o facturas como lo ofrece y exige aquel tribunal, y de que el comprador de la especie vendida firme la correspondiente partida de la importancia de su compra en un libro que al efecto llevará el dueño del Martillo, rubricado en cada foja por el señor Gobernador Intendente, poniéndose a lo final el número de su foliación, para que en virtud de las partidas sentadas se constituya responsable del dos y medio por cien-